

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA AL CONSEJERO PRESIDENTE, AL SECRETARIO EJECUTIVO, A LA DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y A LA TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, FORMALIZAR, SUSCRIBIR Y OPERAR UN CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MISMO QUE TENDRÁ POR OBJETO, ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES SE DESARROLLARÁ EL PROGRAMA DENOMINADO: "FORMACIÓN EN VALORES DE LA DEMOCRACIA"**

### **CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, además de las determinadas por la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica.
3. Que con fundamento en el artículo 2° del Código Electoral del Distrito Federal, para el desempeño de sus funciones, las autoridades y órganos electorales establecidos por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código antes citado, contarán con el apoyo y colaboración de los órganos de gobierno del Distrito Federal; asimismo, podrán solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia.
4. Que el artículo 3°, párrafo segundo, del Código Electoral del Distrito Federal, establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios; teniendo como fines y acciones, entre otros, contribuir al desarrollo y difusión de la vida y cultura democrática.
6. Que con base en el artículo 53, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del citado Código.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, incisos a) y b), del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal y cuenta entre su estructura con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección y con órganos ejecutivos y técnicos.
8. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General tiene facultades para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.
9. Que con sustento en la fracción VII del artículo 70 del Código Electoral del Distrito Federal, es atribución de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, proponer al Consejero Presidente la suscripción de convenios en materia de educación cívica.
10. Que con fundamento en el artículo 71, inciso incisos b) y o) del Código Electoral del Distrito Federal, son atribuciones del Consejero Presidente del Consejo General, entre otras, establecer los vínculos entre el Instituto y las autoridades federales, órganos del Gobierno del Distrito Federal y con otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del citado Código, e informando de los convenios que se celebren al Consejo General; y celebrar convenios con las autoridades competentes sobre el intercambio de información, asesoría y documentos de carácter electoral.
11. Que en términos del inciso a) del artículo 74 del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del Instituto Electoral del Distrito Federal.
12. Que con sustento en el inciso c) del artículo 76 del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene como atribución, elaborar materiales educativos e instructivos electorales para el desarrollo de los programas institucionales en materia de capacitación electoral y educación cívica y presentarlos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su opinión.
13. Que con apoyo en el artículo 49, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponden a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros asuntos, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto, ante autoridades administrativas, laborales o judiciales, ya sea locales o federales; y formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte.

14. Que con base en lo dispuesto por el artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal manejará, administrará y ejercerá de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en dicho Código y demás normatividad en la materia.
15. Que en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el día 29 de julio de 2004, se acordó el contenido del convenio materia del presente Acuerdo y proponer al Consejero Presidente se llevaran a cabo todas las acciones necesarias para la suscripción del mismo.
16. Que tomando en consideración que la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, propuso al Consejero Presidente la suscripción del convenio materia del presente acuerdo, y que dicho instrumento tiene vigencia indefinida, es necesario que el Consejo General otorgue su autorización al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo, a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, para formalizar, suscribir y operar el convenio materia del presente acuerdo, el cual deberá estar sujeto a la existencia de suficiencia presupuestal.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, 124 y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 490 del Código Financiero del Distrito Federal; 2°, 3°, párrafo segundo, 52, 53, párrafo primero, 54, incisos a) y b), 60, fracción XXVI, 70, fracción VII, 71, incisos b) y o), 74, inciso a) y 76, inciso c), del Código Electoral del Distrito Federal; y 49, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo, a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, formalizar, suscribir y operar un convenio de apoyo y colaboración con la Secretaría de Educación Pública, el cual tendrá por objeto, establecer las bases conforme a las cuales se desarrollará el programa denominado: "Formación en Valores de la Democracia", en los términos del documento que se anexa al presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.-** En el supuesto de que durante el transcurso de las negociaciones institucionales con la Secretaría de Educación Pública, sea necesario realizar modificaciones al proyecto de convenio materia del presente acuerdo, se autoriza al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo, a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la formalización y suscripción de dichas modificaciones, velando en todo momento por los intereses del Instituto Electoral del Distrito Federal.

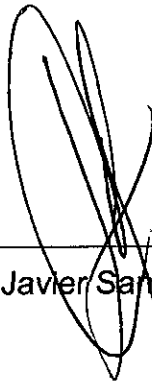
**CUARTO.-** En el supuesto de que durante el transcurso de la operación del convenio materia del presente acuerdo, sea necesario realizar modificaciones al citado instrumento, se autoriza al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo, a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la formalización y suscripción de dichas modificaciones, velando en todo momento por los intereses del Instituto Electoral del Distrito Federal.

**QUINTO.-** En el caso de que se actualice cualquiera de los supuestos contemplados en los puntos TERCERO y CUARTO del presente acuerdo, el Consejero Presidente deberá informar por escrito al Consejo General.

**SEXTO.-** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el Sitio del Instituto en Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta de julio de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



---

Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo





---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

**CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL IEDF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DE CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA, DRA. GERALDINE NOVELO OPPENHEIM; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ACUERDO DE SU TITULAR, POR LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, DRA. SYLVIA ORTEGA SALAZAR, CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE EXTENSIÓN EDUCATIVA, DRA. KAREN KOVACS STRUMPFNER, LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS IZTAPALAPA, PROFA. MARIA ELENA RAVELO AZAMAR Y EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, MTRO. EDMUNDO SALAS GARZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

I.- De "EL IEDF", a través de sus representantes:

- 
- 
- a) Que es el Organismo Público Autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados entre otros, a coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, tal como se establece en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en el Libro Tercero, Título Primero del Código Electoral del Distrito Federal;
  - b) Que de conformidad con los artículos 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 2º del Código Electoral del Distrito Federal, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, pudiendo solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales;
  - c) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 52, incisos a) y f), del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene entre sus fines y acciones, contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática;
  - d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, inciso b), del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente del Consejo General,

quien también lo es de **"EL IEDF"** tiene, entre sus atribuciones, el establecer los vínculos con las autoridades federales para lograr su apoyo y colaboración, en su ámbito de competencia para el cumplimiento de los fines y atribuciones de **"EL IEDF"**;


- e) Que de conformidad con lo establecido por el artículo 74, inciso a), del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, representar legalmente a **"EL IEDF"**;
- f) Que con sustento en el inciso c) del artículo 76 del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene como atribución, elaborar materiales educativos e instructivos electorales para el desarrollo de los programas institucionales en materia de capacitación electoral y educación cívica y presentarlos a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica para su opinión.
- g) Que de conformidad con el artículo 70, fracción VII, del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tiene entre sus atribuciones, proponer al Consejero Presidente la suscripción de convenios en materia de educación cívica.
- h) Que con apoyo en el artículo 49, fracciones I y VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, corresponden a la Unidad de Asuntos Jurídicos, entre otros asuntos, coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto, ante autoridades administrativas, laborales o judiciales, ya sea locales o federales; y formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y convenios en los que el Instituto sea parte.
- i) Que mediante Acuerdo 225/00, de fecha 3 de agosto de 2000, en la vigésima cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó el proyecto de Ludoteca Cívica Infantil, autorizando se inicie en espacios públicos y escuelas privadas, debiéndose entregar informes periódicos del desarrollo del mismo a la Comisión;
- j) Que mediante Acuerdos 04/22a/03, de fecha 19 de septiembre de 2003, en la vigésima segunda sesión ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, se aprobó el Programa Particular en Materia de Educación Cívica (2004-2005);
- k) Que en atención de las declaraciones que anteceden, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en sus proyectos y Programa Operativo Anual (POA), debe contemplar las acciones necesarias para el desarrollo y ejecución del Proyecto de la Ludoteca Cívica Infantil (LUCI) y el

Programa Particular en Materia de Educación Cívica (PEC) 2004-2005, por lo que el presente convenio constituye uno de los mecanismos para la ejecución de dichos programas;

- l) Que en sesión de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, celebrada el día 29 de julio de 2004, se acordó el contenido del convenio materia del presente Acuerdo y proponer al Consejero Presidente se llevaran a cabo todas las acciones necesarias para la suscripción del mismo.
- m) Que el Consejo General, en sesión de fecha 30 de julio de 2004, aprobó el acuerdo por el que se autoriza al Consejero Presidente, al Secretario Ejecutivo, a la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, a formalizar, suscribir y operar el presente convenio de apoyo y colaboración;
- n) Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral suscribirá los convenios y contratos como responsable del ejercicio de las partidas presupuestales, una vez que se haya verificado que se cumplió con todas las disposiciones legales para contratar un bien o servicio. Asimismo, la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos vigilará y validará que se haya cumplido con todas las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, párrafo tercero de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de "EL IEDF", y
- o) Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Huizaches número 25, colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.



II.- De "LA SEP", por conducto de sus representantes:

- a) Que de conformidad con los artículos 2°, 26 y 38, fracciones I y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de los Estados y Municipios, el organizar y desarrollar la enseñanza primaria, así como el vigilar que se cumplan las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relacionadas con dicho nivel educativo;
  - b) Que el criterio que orientará a la educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, será además democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante
- 

mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Asimismo, entre otros fines, infundirá el conocimiento y la práctica de la democracia como forma de gobierno y convivencia que permite a todos participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad, en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, fracción V y 8, fracción I, de la Ley General de Educación;

- c) Que para el mejor desarrollo de sus funciones cuenta con la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, a la cual se le adscriben las Direcciones Generales de Extensión Educativa, de Servicios Educativos Iztapalapa y de Operación de Servicios Educativos en el Distrito Federal a las que les corresponde, respectivamente, establecer mecanismos de coordinación con dependencias, instituciones, organismos, con el fin de que estos brinden a los docentes y alumnos, asesorías, orientación, capacitación para el desarrollo de programas de extensión educativa, así como organizar, operar, desarrollar los servicios de educación básica, de conformidad con los planes y programas de estudio en el Distrito Federal;
- d) Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 6°, fracción II, 45, fracción VII, 41, fracción I y 42, fracción I, de su Reglamento Interior, y
- e) Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle de República de Argentina, número 28, colonia Centro, delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad.

### CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"EL IEDF"** y **"LA SEP"** desarrollarán un Programa denominado "Formación en Valores de la Democracia", en lo sucesivo **"EL PROGRAMA"**, que será dirigido a alumnos y profesores de las escuelas primarias oficiales del Distrito Federal seleccionados por **"LA SEP"**, mismo que tendrá por objetivo el coadyuvar a la formación ciudadana, la educación para la democracia, la cultura de la legalidad y la identidad nacional entre la comunidad educativa.

**"EL PROGRAMA"** será diseñado por **"LA SEP"**, con base en el Programa de Educación Cívica (PEC) y el Proyecto Educativo (LUCI) de **"EL IEDF"**, así como en el Programa Marco de Valores de **"LA SEP"**.

**SEGUNDA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES:** Para la realización del objeto del presente instrumento, las partes llevarán a cabo las acciones siguientes:



A) **"EL IEDF"**

- a) Poner a disposición de **"LA SEP"** el Programa de Educación Cívica y el modelo educativo de **"EL IEDF"** a que se refiere la cláusula que antecede;
- b) Proporcionar íntegramente los recursos necesarios para desarrollar las presentaciones de **"EL PROGRAMA"**, en los planteles seleccionados por **"LA SEP"**, de acuerdo al programa de actividades de esta última, y a la suficiencia presupuestal;
- c) Incorporar una línea de trabajo encaminada a explorar y desarrollar un conjunto de actividades didácticas que fomenten en los alumnos el reconocimiento y aprecio a los elementos que identifican al Estado-Nación, enmarcados en las normas de convivencia de la democracia, y
- d) Brindar a solicitud de **"LA SEP"** capacitación al personal que participe en el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, tomando en consideración la suficiencia presupuestal.

B) **"LA SEP"**:

- a) Poner a disposición de **"EL IEDF"** el programa Marco de Valores a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula primera;
- b) Definir el conjunto de planteles donde se desarrollará **"EL PROGRAMA"**, y
- c) Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades escolares para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** en los planteles seleccionados, lo cual nunca alterará el cabal cumplimiento de los planes y programas de estudio.

C) **DE FORMA CONJUNTA:**

- a) Brindar oportunamente la asesoría e información que para la realización de **"EL PROGRAMA"**, cada una de las partes requiera;
- b) Convocar y asistir a las reuniones de evaluación, supervisión y seguimiento de **"EL PROGRAMA"**, a través de los **RESPONSABLES OPERATIVOS**, y/o grupo de trabajo que al efecto designen;

- c) Proponer los contenidos y enfoques de las actividades académicas (cursos, talleres, diplomados, etc.) derivados de la aplicación de **"EL PROGRAMA"**, tomando en consideración la suficiencia presupuestal;
- d) Definir los lugares en donde se llevarán a cabo las acciones de **"EL PROGRAMA"**;
- e) Promover y divulgar **"EL PROGRAMA"**, por los medios que estimen necesarios;
- f) Coeditar los textos "Democracia y Diversidad" y "Tú en la Democracia", en el marco de **"EL PROGRAMA"**, tomando en consideración la suficiencia presupuestal, y
- g) Realizar cualquier otra actividad que de mutuo acuerdo determinen para la realización del objeto del presente instrumento.

**TERCERA. GRUPO DE TRABAJO.** Una vez suscrito el presente instrumento, **"EL IEDF"** y **"LA SEP"** integrarán un grupo de trabajo, con igual número de representantes, para la ejecución, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, el cual estará integrado por los servidores públicos siguientes:

- a) Por **"EL IEDF"**: (nombre y cargo)
- b) Por **"LA SEP"**: (nombre y cargo)

**CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS:** Las partes acuerdan que para la debida ejecución del presente instrumento, así como para la adecuada operación, seguimiento, supervisión y control de las actividades, designan como **RESPONSABLES OPERATIVOS**, a los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Por parte de **"LA SEP"**, a la **DRA. KAREN KOVACS STRUMPFNER**, Directora General de Extensión Educativa, y
- b) Por parte de **"EL IEDF"**, a la **DRA. GERALDINE NOVELO OPPENHEIM**, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

**QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Las partes convienen que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento, serán propiedad de quienes las hayan producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de Derechos de Autor, debiendo otorgar en su

caso, los créditos correspondientes a las personas que intervengan en la producción de las mismas.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL (DAÑOS Y PERJUICIOS):** Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran derivarse o causarse, en caso de incumplimiento total o parcial de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, debido a causas de fuerza mayor o de caso fortuito, como la insuficiencia presupuestal, que pudieran impedir su ejecución y continuación, en este supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE:** Cada parte mantendrá inalterable su relación con el personal que asignen, comisionen o contraten para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que no se establecerán nuevas relaciones o compromisos de este orden ni de patrón sustituto u obligado solidario.

**OCTAVA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes, asimismo, podrá darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de cualquiera de las partes con treinta días de anticipación, pero en este caso, deberán tomar las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad en relación con la información técnica y cualquier otra que se derive de los trabajos de este convenio, así como de la información que se maneje, derivada de la ejecución del mismo y que sea señalada como información clasificada por cualquiera de las partes firmantes.

**DÉCIMA. COMUNICACIONES:** Las comunicaciones sobre cualquier aspecto, relacionadas con este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones y, de manera excepcional, vía fax, quedando obligada la parte que así lo haga, en remitir inmediatamente el original del documento de que se trate. Dichas comunicaciones se realizarán a través de los respectivos **RESPONSABLES OPERATIVOS**.

**DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Tomando en consideración que el presente instrumento, es producto de la buena fe, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente instrumento, así como las dudas que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo serán resueltos de común

acuerdo por las partes en el seno del grupo de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento, debiendo sus resoluciones constar por escrito.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, de común acuerdo lo firman por triplicado, en la ciudad de México Distrito Federal, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ de dos mil cuatro.

**POR "EL IEDF"**

**" POR LA "SEP"**

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO  
FEDERAL**

**LA SUBSECRETARIA DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS PARA EL DISTRITO FEDERAL**

**LIC. JAVIER SANTIAGO CASTILLO**

**DRA. SYLVIA ORTEGA SALAZAR**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
REPRESENTANTE LEGAL**

**LA DIRECTORA GENERAL DE EXTENSIÓN  
EDUCATIVA**

**LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI**

**DRA. KAREN KOVACS STRUMPFNER**

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DE  
CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA**

**LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS  
EDUCATIVOS IZTAPALAPA**

**DRA. GERALDINE NOVELO OPPENHEIM**

**PROFRA. MARÍA ELENA RAVELO AZAMAR**

**LA TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ASUNTOS JURÍDICOS**

**EL DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN DE  
SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO  
FEDERAL**

**LIC. GLORIA ATHIÉ MORALES**

**MTRO. EDMUNDO SALAS GARZA**